

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4895 Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0025/2013; referencia, 201344150003; denominación, Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); código de convenio, 30103292012011; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 16/05/2011, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 18 de marzo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

Acta de constitución de la Comisión Negociadora y de modificación del Convenio Colectivo de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (CROEM)

En la ciudad de Murcia, siendo las 10 horas del día 1 de marzo de 2013, en los locales de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) sitos en la C/ Acisclo Díaz n.º 5 C, se reúnen las personas al margen señaladas al objeto de constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de CROEM y a tal efecto MANIFIESTAN:

Por parte empresarial:

José Rosique Costa

Por parte social:

Ramón Avilés Gil

M.ª Dolores Sánchez Carreño

David Lucas Martínez

Primero.- Que, con fecha 16 de mayo de 2011, ambas partes firmaron el Acta por la que se aprueba el texto del Convenio Colectivo para la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, publicado en el BORM de 11 de junio de 2011. Dicho convenio fue objeto de modificación por acuerdo de fecha 1 de febrero de 2012 y publicado en el BORM el 16 de marzo de 2012.

Segundo.- Que, no obstante la citada vigencia, ambas partes han estimado conveniente proceder a la revisión de la actual la tabla salarial anexa, a cuyo efecto constituyen en este acto la Comisión Negociadora del Convenio. Las partes se consideran con representatividad suficiente para llevar a cabo la modificación del convenio, reconociéndose como interlocutores válidos al efecto y manifestando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.- Que, habiendo alcanzado un consenso al respecto, ambas partes dan por finalizadas las negociaciones y ACUERDAN:

Primero.- Dada la situación económica que atraviesa la economía en general y CROEM en particular se aprueba una nueva tabla salarial que sustituye a la anterior con una rebaja en las cuantías del salario base y plus convenio del 20%. Se adjunta a este acta la nueva tabla a aplicar.

Segundo.- Los efectos de las modificaciones acordadas serán de aplicación a partir del día de la firma.

Tercero.- En el supuesto de despido de un trabajador que estuviese contratado con anterioridad al mes de enero de 2012, se tomará como base de cálculo a efectos de indemnización el importe de la nómina de dicho mes.

Cuarto.- Se faculta a Rafael Muñoz Ramos para realizar las gestiones necesarias a fin de posibilitar el registro y publicación de este acuerdo.

Se extiende esta acta que, leída y conforme, es firmada por las partes.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL QUE REGIRA DURANTE 2013
(A aplicar a partir del mes de marzo 2013 inclusive)

		SALARIO BASE	PLUS. PROD. CONVENIO
GRUPO 1. TITULADOS			
a) Secretario General	1	1.567,23	107,04
b) Vicesecretario General	1	1.567,23	107,04
c) Titulados Universitarios de Segundo y Tercer Ciclo	1	1.567,23	107,04
d) Titulados Universitarios de Primer Ciclo	2	1.227,44	107,04
GRUPO 2. ADMINISTRATIVOS			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	1.172,02	107,04
b) Jefe de Primera	3	1.099,89	107,04
c) Jefe de Segunda	4	1.052,37	107,04
d) Oficial de Primera	5	932,84	107,04
e) Oficial de Segunda	6	897,85	107,04
f) Telefonista-Recepcionista	9	775,31	107,04
g) Auxiliar	11	757,88	107,04
GRUPO 3. SUBALTERNOS			
a) Conserje	8	827,81	107,04
b) Ordenanza	12	722,84	107,04
c) Vigilante	12	722,84	107,04
d) Limpiador (Jornada Completa)	13	21,93	107,04
GRUPO 4. OFICIOS VARIOS			
a) Encargado de mantenimiento	13	897,85	107,04
b) Chofer	13	875,35	107,04